



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 189-2015 -CO- UNJ Jaén, 20 de Agosto del 2015

VISTO: Informe N° 073-2015-OGRSA-VPACAD/UNJ, de fecha 07 de agosto del 2015, procedente de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos; acuerdo N° 06 de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 19 de agosto del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, la Ley Universitaria en su artículo 102° establece que "la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez".

Que, el Reglamento Académico vigente señala en el artículo 54° "Los estudiantes que acumulen cuatro o más asignaturas entre desaprobadas y/o matriculadas, en el próximo periodo lectivo, no podrán matricularse en asignaturas del ciclo de estudios inmediato superior, y obligatoriamente sólo deberán matricularse en las asignaturas desaprobadas y/o no matriculadas.

Que, con informe N° 073-2015-OGRSA-VPACAD/UNJ, de fecha 07 de agosto del 2015, el jefe de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos hace llegar el listado de estudiantes que has desaprobado asignaturas tres o más veces, sugiriendo que en el presente semestre académico sólo se les permita matricularse en las asignaturas desaprobadas, a fin de otorgarles una última oportunidad de nivelarse.

Que, con acuerdo N° 06 de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 19 de agosto del presente año, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó autorizar de forma excepcional en el semestre académico 2015-II el registro de matrícula como única y última vez en asignaturas desaprobadas por tercera o más veces.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR de forma excepcional en el semestre académico 2015- II el registro de matrícula como única y última vez en asignaturas desaprobadas por tercera o más veces.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Tesorería, Contabilidad, Bienestar Universitario, Coordinaciones de Carreras Profesionales, Registro y Servicios Académicos, Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, archivo